

Resolución Secretaría General

Lima, 20 MAYO 2015

VISTO:

El Memorándum (OTI) N° OTI0226/2015, de 24 de abril de 2015, que contiene el Informe Técnico (OTI/NET) N° 001-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum del Visto, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional solicitó aprobar la estandarización para la adquisición de productos de la marca IBM;

Que, al respecto, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados o tipo de producto específico, salvo en el caso que corresponda a un proceso de estandarización, debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento, establece que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, aprobada mediante Resolución 358-2009-OSCE/PRE, establece que para la aprobación de la estandarización, en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, ésta debe encontrarse debidamente sustentada, y la resolución respectiva, ser publicada en la página web de la entidad, al día siguiente de producida la aprobación de la estandarización;

Que, en ese sentido, los informes técnicos respectivos deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos, que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente; y a su vez, considerar que los productos que se requieren adquirir deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que estos serán necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos con los que cuenta la entidad;

Que, adjunto al memorándum del Visto, se verifica la existencia del informe técnico presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional para la estandarización de la adquisición de productos de la marca IBM, que justifica técnica y objetivamente la necesidad de estandarizar la adquisición de dichos bienes, los cuales están detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, toda vez que ello garantiza la continuidad, funcionalidad y operatividad de la plataforma preexistente de software IBM que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG1120/2015, de 7 de mayo de 2015, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, ha emitido su opinión favorable y su conformidad respecto de la estandarización para la adquisición de productos de la marca IBM;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013, de 2 de diciembre de 2013, la facultad para aprobar los procesos de estandarización ha sido delegada al Secretario General;



0951

Resolución Secretaría General

2

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de la Oficina General de Asuntos Legales, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF; la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución 358-2009-OSCE/PRE; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013;

SE RESUELVE:

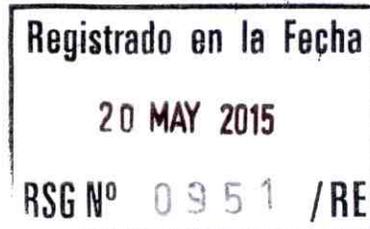
Artículo 1.- Aprobar la estandarización de productos de la marca IBM consignados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer como periodo de vigencia de la estandarización, el plazo de veinticuatro (24) meses; sin embargo, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


THIERRY ROCA-REY DELADRIER
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Secretaría General

ANEXO 1

01	IBM Social Learning
02	IBM Verse
03	IBM Sametime
04	IBM Sametime Unified Telephony
05	IBM Docs
06	IBM Domino
07	IBM Notes
08	IBM Notes Traveler
09	IBM Content Manager
10	IBM DB2
11	IBM Connections family
12	IBM Connections Content Manager
13	IBM Connections Suite
14	IBM Connections - IBM Connections Home Page Component - IBM Connections Activities Component - IBM Connections Profiles - IBM Connections Wikis - IBM Connections Communities - IBM Connections Files - IBM Connections Blog - IBM Connections Micro-blog - IBM Connections Forums - IBM Connections Bookmarks - IBM Connections Social Analytics - IBM Connections Mail - IBM Connections Polls and Surveys - IBM Connections Docs - IBM Connections Media Gallery
15	Lotus Protector for Mail Security
16	Lotus Protector for Mail Encryption
17	Lotus Workflow
18	Vantage for IBM Connections
19	Vantage for IBM Sametime
20	Websphere Portal Server

0951